

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Expediente: Núm. 2025-71-1-0000796

Resolución: Núm. 80/2026

Acta: Núm. 10/2026

Montevideo, 16 de abril de 2026.

Visto: las presentes actuaciones referidas a la renovación del permiso anual al satélite geoestacionario “EUTELSAT 8 WEST B” integrante de la red de SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V.

Resultando: I. que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1600/002 de 1 de octubre de 2002 se autorizó a SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V., en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites correspondientes;

II. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 013/020 de 6 de febrero de 2020 se confirmó que SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V. ostenta licencia de telecomunicaciones clase “C”;

III. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 662/024 de 23 de diciembre de 2024, se extendió el permiso anual al satélite “EUTELSAT 8 WEST B” destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, con vencimiento el 30 de noviembre de 2025.

Considerando: I. que la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 662/024 de 23 de diciembre de 2024 estableció que SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V. debía *“...comunicar a URSEC dentro de los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual, su intención de no proceder a su renovación. En caso contrario y en tanto no existan inconvenientes, se dictará Resolución renovando el precitado permiso”*;

II. que vencido el precitado plazo se verifica que SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V. no cursó comunicación alguna a esta Unidad Reguladora sobre su intención de no renovar el permiso anual al precitado satélite, por lo que queda de manifiesto su decisión de que se le otorgue su renovación, respecto a lo que no existen inconvenientes.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro. 114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento de Administración del Espectro.

La Unidad Reguladora De Servicios De Comunicaciones

Resuelve:

1. Extender a partir del 1° de diciembre de 2025, el permiso anual al satélite geostacionario detallado a continuación integrante de la red de SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V. destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		Enlaces descendentes (GHz)	Enlaces ascendentes (GHz)
"EUTELSAT 8 WEST B"	8	3,40 - 4,20	5,725 - 6,725
		10,95 - 11,20	13,75 - 14,00
		11,45 - 11,70	14,00 - 14,50

El referido permiso caduca el 30 de noviembre de 2026.

2. Reiterar que en el territorio nacional de SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V. debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

3. Establecer que de SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V. debe:

- a) efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, por concepto del permiso anual del satélite de referencia (adicional a su red), cuyo monto total asciende a U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil);
- b) comunicar a URSEC dentro de los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual, su intención de no proceder a su renovación. En caso contrario y en tanto no existan inconvenientes se dictará Resolución renovando el precitado permiso.

4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.



5. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Unidad Facturación y Departamento Administración del Espectro. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Gonzalo Balseiro, Presidente
Nadia Karlen, Secretaria General